CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED "MARÍA ZAMBRANO" DE MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, AÑO 2026.

En Marbella, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña Mª Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa, en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno extraordinario celebrado el 17 de junio de 2023

De otra parte, Dª. Antonia Ledesma Sánchez, en calidad de Presidenta del Consorcio Universitario para el Centro Asociado "María Zambrano" a la UNED en Málaga, (en adelante UNED), con CIF número V-29802410.

La firma del presente convenio la realizará por delegación de firma, según acta de la sesión del 10/03/26 de la UNED la llevará a cabo D. Luis Grau Fernández, con DNI *********, en calidad de Director del centro.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «6010.3260.46700», con el siguiente tenor literal: «Consorcio Centro Asociado UNED Málaga», siendo el importe de la dotación de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.788,48€).**

Los fines de la entidad, según sus Estatutos, se adecúan al objeto de la subvención que pretende otorgarse. En este sentido, se trataría de facilitar la enseñanza universitaria a distancia en Marbella y su zona de influencia, así como garantizar la promoción de la cultura y equipamientos culturales de la ciudad. La inexistencia de universidades públicas asentadas en el término municipal, hace necesaria la extensión de este tipo de enseñanza entre la población de Marbella y su zona de influencia, siendo la UNED el único centro habilitado para ofertar estas titulaciones y contando con una amplia implantación en el municipio.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella, suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: "Las entidades locales solo pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio para el ejercicio 2026, es proporcionar y facilitar a los alumnos la enseñanza universitaria a distancia en Marbella y su zona de influencia, así como garantizar clases y tutorías (siendo el único centro habilitado para ofertar estas titulaciones y contando con una amplia implantación en el municipio), compra de material de papelería y ofimática así como el servicio de asistencia informática.

El ejercicio 2026 al que corresponde la presente subvención se refiere a los gastos derivados del funcionamiento del Aula del último mes del 1º cuatrimestre (enero), al 2º cuatrimestre completo (febrero a mayo) del curso académico 2025/2026 y a los tres primeros meses del 1º cuatrimestre (octubre a diciembre) del curso académico 2026/2027, de acuerdo al plazo de ejecución de la subvención, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026., de acuerdo a las siguientes funciones:

1. **Función docente**

Tutorizar las siguientes enseñanzas:

El Aula tutelará inicialmente las asignaturas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD) que se citan a continuación

- Lengua castellana
- Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
- Lengua Extranjera: inglés
- Biología
- Geografía
- Historia del mundo contemporáneo

- Psicología
- Matemáticas
- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales

Así como las asignaturas de los dos primeros cursos de los siguientes estudios:

- Grado en Psicología.
- Grado en Criminología.
- Grado en ADE.
- Grado en Derecho.
- Grado en Turismo.

Y del primer curso de

- Grado en Educación Infantil

Las enseñanzas podrán ser modificadas o ampliadas en función de la estimación de matrícula y a demanda del Ayuntamiento de Marbella. Además de las Enseñanzas mencionadas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales y formativas no regladas que considere convenientes para los alumnos, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la UNED.

Las tutorías impartidas tendrán el soporte y el formato que determine la UNED en sus distintas modalidades y mediante las herramientas docentes basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Igualmente, dependiendo de la demanda y de las posibilidades del Centro, y sin superar el importe de la subvención, se podrá impartir otros estudios y actividades, acordes con el plan docente del Centro Asociado a la UNED en Málaga.

2. Función orientadora

Facilitar al estudiante orientación personalizada tanto al inicio de sus estudios en la UNED, para su adaptación e integración en la vida universitaria, como a lo largo de sus estudios en lo que se refiere a aspectos académicos, de aprendizaje y de desarrollo profesional, dentro de los grados y asignaturas presenciales que se impartan en el Aula de Marbella.

3. Función de extensión universitaria

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación y de divulgación científica y cultural adecuados a la demanda territorial y

social acordes con el plan docente del Centro Asociado, teniendo la obligación de organizar un acto de inicio de curso.

4. **Función administrativa**

Facilitar, en la medida de lo posible, la matrícula del alumno u otras actividades administrativas, en función de la demanda y de la planificación realizada por el Centro Asociado.

5. **Pruebas presenciales**

Albergar la realización de Pruebas Presenciales si el órgano competente de su organización, en coordinación con el Centro Asociado, lo considerase necesario.

SEGUNDA.- La cuantía de la subvención asciende a **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.788,48€)**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2026. A dicho crédito, designado con la aplicación 6010.3260.46700, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes», con la denominación «Consorcio Centro Asociado UNED Málaga», formando parte el Consorcio, según sus Estatutos, del sector público institucional, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.* A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieran constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones*. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 20% del importe de la actividad subvencionada, dada la necesidad de disponer de personal de apoyo informático externo.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

SEXTA.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.-*Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su pertenencia al sector público institucional, su naturaleza pública dada su adscripción a la UNED y la finalidad pública de su actuación, no apreciándose riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- *Pago de la subvención.* Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.788,48€),** abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria.

DÉCIMA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención*. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas;

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por la Delegación de Enseñanza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad, voluntariamente y al objeto de facilitar la revisión por parte de la delegación, podrá ir presentando documentación justificativa durante la ejecución de la actividad, considerándose entrega de documentación a cuenta.

En todo caso, como se ha indicado, el plazo preceptivo de justificación será de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003.

DECIMOPRIMERA.- *Determinación de los libros y registros contables*. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA: *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza".*

DECIMOTERCERA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones*. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos del Centro Asociado "María Zambrano" a la UNED en Málaga. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.-La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.